



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE ENERO DE 2020

No. 266 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se dan conocer las Reglas de Operación del programa, Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa 3
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Iztapalapa la Más Deportiva, 2020” 20
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de apoyo para la promoción y Acceso al derecho a la salud, a la buena administración, al empleo, a la cultura y a la autodeterminación personal, “Iztapalapa con Derechos Plenos 2020” 36
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa para el rescate del espacio público, la atención a grietas y la atención ambiental, “Ponte Guapa, Iztapalapa 2020” 69
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Fortalecimiento de la Cultura de la Prevención y la Atención a Emergencia 2020 87
- ♦ **Aviso** 103



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Fortalecimiento de la cultura de la prevención y la atención a emergencia 2020

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Denominación del Programa Social: Fortalecimiento de la cultura de la prevención y la atención a emergencia 2020

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa: Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Unidad Administrativa involucrada en la operación del programa: Dirección Ejecutiva de Protección Civil; Área Operativa: Dirección Ejecutiva de Protección Civil; Unidad Técnico-Operativa: Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

II. Alineación Programática

El Programa de Empleo Temporal se alinea con los derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siguientes:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que, progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	B. Derecho al trabajo	5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral c) Fomento a la formalización de los empleos.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	1. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
Artículo 14 Ciudad segura	A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil	Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.
Artículo 16	I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	1.El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo: a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes; c)Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad dervida; d)Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos; e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible f)Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población; g)A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;

De igual manera, el Programa de Empleo Temporal se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes:

Fracción	Descripción
III. EQUIDAD DE GÉNERO	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. EQUIDAD SOCIAL	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. DIVERSIDAD	Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
IX. EXIGIBILIDAD	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. PARTICIPACIÓN	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. TRANSPARENCIA	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. EFECTIVIDAD	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

III. Diagnóstico

La demarcación de Iztapalapa se enfrenta a diversas situaciones de riesgo para la seguridad física de sus habitantes, así como para su infraestructura. Grietas; laderas inestables; zonas de inundación; incidentes viales; corredores industriales con riesgos de origen químico; almacenamientos de productos de madera y PET en zonas urbanas; incendios forestales; incendios en casas habitación, unidades habitacionales con situaciones de riesgo y escuelas en zonas de hundimiento de suelo, sin descartar que en cualquier momento puede ocurrir un sismo de gran magnitud como el del 19 de septiembre del 2017, donde los daños para Iztapalapa serían mayores, ya que varias viviendas se encuentran en zonas de alto riesgo, es decir en trayectorias de grietas o en zonas de taludes inestables.

Los incendios forestales suelen presentarse en las reservas ecológicas, en Iztapalapa contamos con el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina. También se presentan anualmente concentraciones masivas de población: a) El Viacrucis de Semana Santa, en el cual se realiza la representación de la pasión de Jesucristo; atrayendo a millones de personas. B) La conmemoración del Día de Muertos los días 1 y 2 de noviembre, en la cual se hacen millones de personas en los 10 panteones de la demarcación, entre los que se encuentran dos de los panteones más grandes de la Ciudad de México,

San Nicolás Tolentino y San Lorenzo Tezonco. El riesgo se encadena con otros fenómenos sociales como riñas, lesiones provocadas por politraumatismos, golpes de calor, entre otros, requiriendo tener un manejo de primeros auxilios y atención pre hospitalaria eficiente y de calidad.

Además, la Alcaldía es la demarcación con mayor número de personas mayores, en 2010 el INEGI registró en la demarcación 57 mil hogares con presencia de adultos mayores de 60 años, lo que se traduce en 165,731 personas, 92,917 mujeres (56.1%) y 72,814 hombres (43.9%). Pero de acuerdo a estimaciones del Consejo Nacional de Población, para 2015 esta población ascendió a 22,114, representado ahora el 12% de la población total, lo cual representa un crecimiento de más de 56 mil 383 personas si se comparan con las cifras del año 2010. Población que requiere atención pre hospitalaria permanente. Ante estos múltiples riesgos, la Alcaldía, como integrante del Sistema de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, ha asumido su corresponsabilidad social con la ciudadanía poniendo en marcha un objetivo: la prevención de riesgos y la atención de emergencias a fin de proteger a la población para lograr entornos más seguros, más humanos y resilientes.

III.1. Antecedentes

La Alcaldía Iztapalapa en el 2019, con su acción Social, la “Prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria”, requirió los servicios de 93 personal paramédico y personas de perfil técnico operativo. Con el objetivo de atender de manera inmediata las emergencias suscitadas en su territorio con la intención de resguardar la integridad física de los habitantes y su entorno. Todos los sistemas puestos en práctica giraron en torno a la reducción del tiempo de asistencia y garantizar a la persona accidentada un trato de calidad humana. Se contemplaron los apoyos para la atención a personas enfermas de la tercera edad, así como a personas en situación de calle.

Con esta acción social, la cual no existía en el año 2018, se dio grandes pasos en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias. A continuación se muestran las cifras en referencia a los servicios atendidos.

Logrando entornos más seguros, más humanos y resilientes.	2018	2019
ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	1442	5787
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	237	1820
PREVENCIÓN DE RIESGO	1116	4852
ATLAS DE RIESGO	60	347
TOTAL DE SERVICIOS	2855	12806

Sólo en el año 2019 se han atendido 12 806 servicios de emergencias, de los cuales las situaciones más críticas se han dado en incendios, zonas de inundación y de fracturamiento del suelo.

La acción social del año 2019, priorizó la atención pre hospitalaria con 15 ambulancias. Se destaca que la Alcaldía Iztapalapa es la única en la Ciudad de México en tener una acción social para auxiliar a la población e incrementar su resiliencia ante una emergencia o desastre. El diseño para atender emergencias fue gracias a la acción social implementada. Ya que en el 2018 solo se contaba con 4 personas en cada turno y ahora se cuenta con ---. Asimismo, con la acción institucional se reforzaron los turnos matutino, vespertino, nocturno y de fin de semana, a fin de brindar servicios para la población las 24 horas del día.

III.2. Problema social atendido por el Programa Social

Iztapalapa cuenta con 1'827,868 habitantes, siendo el municipio con mayor población a nivel nacional (de los cuales el 9% son personas mayores). Asimismo, se tienen contextos problemáticos de adicciones, violencia y delincuencia en donde se hace necesario el servicio de una ambulancia.

La alcaldía Iztapalapa se compone de 13 Direcciones Territoriales, dentro de las cuales, el mayor número de población lo tenemos en la Territorial Acatitla de Zaragoza y en Teotongo Acahualtepec, las cuales son direcciones territoriales afectadas por sistemas de fracturamiento del suelo, así como zonas marcadas de taludes.

La necesidad social que atiende el programa social es atender todas las emergencias desprendidas de las particularidades y necesidades de la población de la demarcación y ejecutar la prevención de riesgos, así como incluir a la población para construir una respuesta socialmente organizada en las 13 territoriales, a través de los Equipos Comunitarios de Respuesta Urbana, para estar preparadas ante un sismo de alta magnitud o en inundaciones.

También se prevé, en temporada de lluvias, estiaje, así como en invierno, implementar 3 campañas de comunicación social del riesgo y difusión de la cultura de la Protección Civil. Realizar un programa de capacitación y simulacros para todos los inmuebles públicos adscritos a la Alcaldía. Así como construir 1 sistema de control de la información de incidentes y emergencias. También se proyecta culminar la primera etapa para la actualización del atlas de riesgo de la Alcaldía, con el mayor número de capas temáticas, lo cual servirá a la plataforma informática para analizar las zonas y proyectar escenarios de riesgos, de igual manera ayudará al Programa de Protección Civil de la Alcaldía con sus respectivos protocolos operativos en caso de inundación, sismo o incendio, incluyendo la ejecución de 40 jornadas de prevención de incendios forestales en la Área Natural protegida en el Cerro de la Estrella. El problema social o necesidad social que atiende la acción es atender todas las emergencias y ejecutar la prevención de riesgos en las 13 direcciones territoriales de la Alcaldía.

POBLACIÓN DE IZTAPALAPA POR TERRITORIALES				
NO.	DIRECCIÓN TERRITORIAL	COLONIAS	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN TOTAL (%)
1	ACATITLA DE ZARAGOZA	26	173283	10
2	ACULCO	28	143306	8
3	ATLALILCO-AXOMULCO	13	72145	4
4	AZTAHUACÁN	16	124291	7
5	CABEZA DE JUÁREZ	24	123734	7
6	ESTRELLA-HUIZACHEPETL	22	122059	7
7	LEYES DE REFORMA	23	138044	8
8	LOS ÁNGELES-AGRARISTA	21	135278	7
9	LOS CULHUACANES	32	121729	7
10	SAN LORENZO TEZONCO	31	168941	9
11	SANTA CATARINA	17	142498	8
12	SANTA CRUZ-QUETZALCÓATL	21	141374	8
13	TEOTONGO ACAHUALTEPEC	19	211317	12
TOTAL		293	1817999	100
POBLACIÓN TOTAL DE ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS		165731		9

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población Potencial: Según los resultados dados a conocer en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI y sus Tabulados, de las Alcaldías de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1'827,868

Facilitadores: 128

Usuarios: 44 371

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Prevenir riesgos y dar atención pre hospitalaria a toda la población de la demarcación de Iztapalapa que lo requiera

IV.2. Objetivos Específicos

-Auxiliar a la población en caso de emergencia o desastre, a través de la atención de emergencias y de la atención pre hospitalario.

-Prevenir riesgos a través de la capacitación y simulacros, la evaluación técnica y el Atlas de Riesgo.

IV.3. Alcances

El presente programa busca prevenir riesgos y dar atención pre hospitalaria a toda la población de la demarcación de Iztapalapa que lo requiera

V. Metas Físicas

ACCIÓN SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EN LA ALCALDIA IZTAPALAPA. Logrando entornos más seguros, más humanos y resilientes.		Meta anual 2020	Usuarios en Iztapalapa	Facilitadores
AUXILIAR A LA POBLACIÓN (atención de emergencias)	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	18,000	20 516	105
	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2,516		
PREVENIR RIESGOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS	5219	23 855	23
	ATLAS DE RIESGO	452		
TOTAL DE SERVICIOS		26,187	44 371 Hab.	128 personas

VI. Programación Presupuestal

El monto total a erogar, expresado en unidades monetarias para la prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa requiere de: \$ \$15,613,500.00 (Quince millones seiscientos trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Para la presente acción social, es indispensable contar con perfiles en las ramas de la ingeniería, en la atención pre hospitalaria y en materia de atención de emergencias, que ayuden a la población en caso de emergencias o desastre. Se apoyará a personas que participen en la prevención de riesgos en Iztapalapa con un alto espíritu de servicio que deseen integrarse como personal evaluador de inmuebles, personal paramédico, operativo y técnico en labores de protección civil, rescate y ayuda humanitaria. Se otorgará hasta 128 apoyos los cuales serán entregados en 13 ministraciones para las personas que participen en las acciones de Protección Civil, de conformidad a la siguiente distribución:

Categoría	Ministración:	Número de personas	Presupuesto Autorizado por ministración	Anual	Por 13
A. Personal o licenciados en ingeniería y	\$10,000.00	7	\$70,000.00	\$840,000.00	\$910,000.00

arquitectura Ingenieros, arquitectos	\$10,000.00				
B. Personal Paramédico	\$10,000.00	84	\$840,000.00	\$10,080,000.00	\$10,920,000.00
C. Radioperadores/as	\$8,000.00	8	\$64,000.00	\$768,000.00	\$832,000.00
D. Personal Técnico y operativo	\$8,000.00	6	\$48,000.00	\$576,000.00	\$624,000.00
E. Acciones preventivas	\$6,500.00	23	\$149,500.00	\$1,794,000.00	\$1,943,500.00
Total	\$34,500.00	128	\$1,171,500.00	\$14,058,000.00	\$15,229,500.00

Se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria.

CATEGORÍA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL DEL APOYO
APOYO ECONÓMICO	128	\$15,229,500.00
COSTOS DE OPERACIÓN	128	\$ 384,000.00
TOTAL		\$15,613,500.00

Los costos de operación corresponden a los insumos requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del “Programa de La Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa”, se emitirá una convocatoria que incluirá los procedimientos de acceso al programa, la cual será publicada en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>. Además de ello y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, estas Reglas serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de 2020.

Aunado a lo anterior, se brindará información del programa en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas y se divulgará a través de publicidad impresa (carteles y volantes) y medios electrónicos (redes sociales oficiales).

El acceso al programa se llevará a cabo por convocatoria, misma que se publicará dentro de los 3 días siguientes en que sean aprobadas y publicadas las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII.2 Requisitos de Acceso

La población interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

Requerimientos A. Personal o licenciados en ingeniería y arquitectura Ingenieros, arquitectos

Ser persona buscadora de empleo

- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Certificado, cédula o título profesional que compruebe término de los estudios de licenciatura en ingeniería o arquitectura.

Requerimientos B. Personal Paramédico

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Certificado, cédula o título profesional que compruebe término de los estudios para realizar acciones prehospitarias o experiencia comprobable en acciones prehospitarias.

Requerimientos C. Radioperadores/as

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Experiencia comprobable como radioperador.

Requerimientos D. Personal Técnico y operativo

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Experiencia comprobable como técnico operativo.

Requerimientos E. Acciones preventivas

- Ser persona buscadora de empleo
- Tener 18 años o más
- Acreditar residencia efectiva en la Alcaldía Iztapalapa
- No beneficiarse de otro programa social ejecutado por la Alcaldía Iztapalapa
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa
- Experiencia comprobable como técnico operativo.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Dirección Ejecutiva de Protección Civil para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al “Programa de Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa” con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
2. Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepte por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP)
4. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
5. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo)

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Las presentes Reglas de Operación podrán ser consultadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo estarán pegadas a la vista de la población en general en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada que acuda a alguno de los módulos de atención que establezca la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

El solicitante deberá presentarse en los módulos de atención que establezca la Dirección Ejecutiva de Protección Civil para tal propósito, con la documentación señalada en el apartado VII.2 Requisitos de Acceso de las presentes Reglas.

Será necesario requisitar el documento “Solicitud de incorporación al Programa de Empleo Temporal”. De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación por escrito. El periodo de confirmación de su selección como beneficiaria o no elegibilidad al programa siempre será mayor a un día hábil con respecto a la fecha de inicio de su solicitud justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social.

En los casos que existan más solicitudes que el número de apoyos disponibles, éstas se resolverán en el orden que se hayan presentado, dando prioridad a las personas integrantes de grupos de atención prioritaria (personas mayores, jóvenes y mujeres) reconocidos en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información personal que la ciudadanía aspirante a ser beneficiaria del programa entregue a la Alcaldía Iztapalapa está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el “Programa de Empleo Temporal”, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requerimientos a cumplir para permanecer en el programa

La temporalidad de este programa será por el ejercicio fiscal 2020. Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a participar en los proyectos de ocupación temporal, bajo la coordinación del área responsable de operar la modalidad.

Causales de baja o suspensión de personas beneficiarias

Supuestos	Medida a aplicar
Incumplir con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.	Se dará de baja del programa
Lograr colocarse en un empleo durante el periodo de apoyo.	Se suspenderá del programa a la persona beneficiaria, pudiendo reincorporarse dentro de los 15 días hábiles siguientes, de lo contrario causará baja.
Proporcionar datos o documentos falsos.	Se dará de baja del programa
Acumular tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Acumular cuatro faltas en un mes.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Incumplir en las actividades asignadas al proyecto.	Se dará de baja del programa
Asistir a las actividades del proyecto de ocupación temporal en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Se dará de baja del programa
Atentar en contra de la Alcaldía Iztapalapa o del personal que labora en la misma.	Se dará de baja del programa
Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: a. Manipular o alterar los registros de asistencia. b. Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la Alcaldía Iztapalapa. c. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a las actividades del proyecto de ocupación temporal	Se dará de baja del programa

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil emite convocatoria en medios impresos y digitales, especificando los requisitos de participación para el programa.
2. La población buscadora de empleo acude a los módulos de atención, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato “Solicitud de incorporación al Programa de Empleo Temporal” y entrega la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
3. Personal de la Dirección Ejecutiva de Prote
4. La Dirección Ejecutiva de Protección informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación en original requerida para cotejo, integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada.
5. Personal de la Dirección Ejecutiva de Protección realiza entrevista a profundidad para conocer los intereses oficios y habilidades de la persona solicitante y determinar su compatibilidad con el proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.
6. Personal de la Dirección Ejecutiva de Protección elabora la propuesta del padrón de persona beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presenta a la Dirección Ejecutiva de Protección, quien la revisa y envía a la Dirección Ejecutiva de Protección para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
7. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Protección informa a la persona el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella que no se presente en el tiempo indicado al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.
8. A las personas que no fueron electas se les informa la decisión y se les ofrecerán alternativas de apoyo para su vinculación a otro programa social.
9. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón, una de las personas beneficiarias haya cancelado y sea dado de baja del mismo.
10. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitudes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.
11. El padrón de personas beneficiarias será público, en lugar visible de las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección.
12. La Dirección Ejecutiva de Protección informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de personas beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa de Empleo Temporal” son gratuitos.

La Dirección Ejecutiva de Protección podrá convocar a las persona beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección Ejecutiva de Protección tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del “Programa de Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria en la Alcaldía Iztapalapa” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Procesos para interponer quejas y denuncias

1) Escrito libre. La persona deberá asentar en una papeleta, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar, el tipo de petición que va a realizar, solicitud, sugerencia, queja y/o denuncia, la fecha en que interpone su queja y/o solicitud, nombre completo con apellidos, domicilio y número de teléfono en que pueda ser localizada, la descripción precisa del hecho que motivó la queja y/o solicitud y, si se tuviese, el cargo y nombre con apellidos de la persona servidora pública involucrada.

2) Correo electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja y/o solicitud, el programa en el que participa, participó o aspiraba a participar y correo electrónico o número telefónico en que se le pueda localizar.

Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja ante las siguientes instancias:

- 1) Dirección Ejecutiva de Protección ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa.
- 2) Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1. Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social
- La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de calculo	Meta	Medios de verificación
Fin	La Prevención de Riesgos y la Atención Prehospitalaria	Población beneficiada en situaciones de riesgo o de emergencias PB	$PB = AP + P$ $PB = 20\ 516 + 23855$. $PB = 44\ 371$ Hab Donde AP. Número de atenciones pre hospitalarias. P. Prevención de Riesgos	Número de habitantes	Trimestre	Hab. Beneficiados 44 371 Hab. 20 516 habitantes para la atención de emergencias y atención prehospitalaria Prevención habitantes 23 855	Número de emergencias Número de acciones de prevención de riesgos
Propósito	128 personas técnico operativas Para atender la demanda de 13 direcciones territoriales	Porcentaje trimestral de beneficiados PT	$PT = (PBM * 100) / PBT$ Donde PBM. Número mensual de beneficiados PBT. número de beneficiados. 128	Porcentaje	Trimestre	128 personas	Padrón de beneficiados
Componente	Apoyos mensuales a 128 personas durante 13 meses	Porcentaje de apoyos PA.	$PA = (AT * 100) / AA$ AT. Apoyos trimestrales AA. Apoyos de la acción 1664	Porcentaje	Trimestre	1664 apoyos	Padrón de beneficiados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social

Se integrará un Consejo de Seguimiento que se conformará por cuando menos cinco personas beneficiarias del “Programa de Empleo Temporal”, dicho Consejo será la representación del total de población beneficiaria ante la dependencia responsable del programa social. Las funciones de los integrantes del Consejo de Seguimiento consistirán en supervisar la participación del grupo en los proyectos de ocupación temporal, así como los apoyos económicos que la Unidad Operativa

otorgue a éste, debiendo recabar, interponer e informar sobre cualquier anomalía detectada y verificar que los apoyos económicos se entreguen completos y en tiempo.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil llevará a cabo de manera mensual una reunión con las personas integrantes del Consejo de Seguimiento, en la cual se compartirán opiniones y vivencias entre éstas, así también se destacarán problemáticas y detectarán anomalías, mismas que se formalizarán como quejas.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Persona beneficiaria	Evaluación	Individual y colectiva, interactuando e informando con la población beneficiaria acerca de las opiniones, vivencias, problemáticas y anomalías respecto al programa social.	Seguimiento

XIII. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

El “Programa de Empleo Temporal” no se articula con ningún otro programa o acción social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. Durante la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación:

“nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/y> el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 31 de diciembre de 2019.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA